



Asamblea General

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
31 de marzo de 2000
Español
Original: francés

Quinta Comisión

Acta resumida de la 39ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 19 de noviembre de 1999, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. Wensley (Australia)
*Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos
y de Presupuesto:* Sr. Mselle

Sumario

Tema 164 del programa: Gestión de los recursos humanos

Tema 118 del programa: Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas (*continuación*)

Personal proporcionado gratuitamente por los gobiernos

Tema 121 del programa: Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000–2001 (*continuación*)

Consecuencias administrativas y financieras de las decisiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional

Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1999

Asuntos diversos

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

Tema 164 del programa: Gestión de los recursos humanos (A/53/955, A/54/257, A/54/272, A/54/276, A/54/279 y Corr. 1, A/C.5/54/2, A/C.5/54/L.3, A/54/164, A/54/165, A/C.5/54/4, A/C.5/54/21 y A/54/450)

1. El Sr. Mselle (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) presenta el informe de la Comisión sobre la gestión de los recursos humanos (A/54/450), cuya primera parte está referida al concurso para el ascenso al cuadro orgánico y categorías superiores de funcionarios de otros cuadros. Tras examinar atentamente la nota del Secretario General sobre ese tema, presentada con la signatura A/C.5/54/2, y después de intercambiar opiniones con los representantes de la Secretaría, la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General que determinara si el concurso constituía un medio de contratación o de ascenso, lo cual, como se señala en el párrafo 13 del informe de la Comisión Consultiva, podría llevar a la decisión de suprimir el concurso o mantenerlo. En la segunda parte de su informe, la Comisión Consultiva aborda la cuestión de los consultores y los contratistas individuales, y expresa su satisfacción por el mejoramiento de la presentación de los informes de la Secretaría sobre este tema. No obstante, la Comisión considera que es necesario perfeccionar el proceso de selección de los consultores y contratistas y la evaluación de su desempeño, así como la presentación de los gastos y su contabilización. La instauración del Sistema Integrado de Información de Gestión en todas las oficinas exteriores será sumamente útil a ese respecto. En el resto del informe, la Comisión hace breves observaciones sobre la delegación de autoridad, las enmiendas al Estatuto del Personal y la estructura de puestos de la Secretaría. En cuanto a la delegación de autoridad, la Comisión Consultiva considera que aún resta mucho por hacer. La Comisión ya había hecho observaciones a ese respecto en su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1998-1999 (A/52/7/Rev.1, párr. VIII.42), donde subrayaba que debían indicarse claramente las funciones que se delegaron y las que no se delegaron. En dicho párrafo se recalca también que debían establecerse mecanismos transparentes y eficaces para supervisar las funciones que se delegaran, además de simplificarse y racionalizarse las normas relativas a la delegación de autoridad.

2. En lo que respecta a las prácticas y políticas en materia de personal, el Sr. Mselle dice que, en el párrafo 9 de la nota del Secretario General presentada con la signatura A/C.5/54/21, se indica que se presentará a la Asamblea General, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución 53/221. Por consiguiente, la Comisión Consultiva decidió esperar a que se presentara dicho informe antes de formular observaciones más amplias sobre esta cuestión. En cuanto a la sugerencia que hace el Secretario General en el párrafo 10 de su nota, la Comisión Consultiva opina que ello podría considerarse una tentativa de la Secretaría de oficializar el examen previo de los proyectos de resolución sobre las cuestiones relativas al personal. Los representantes de la Secretaría aseguraron que la propuesta no debía considerarse una tentativa de injerencia en las decisiones de la Asamblea General. Además, la Comisión ha observado que en los últimos años, los funcionarios de la Secretaría han tenido la posibilidad de presentar información detallada sobre las cuestiones relativas al personal examinadas en el ámbito de la Quinta Comisión. No obstante, en opinión del Sr. Mselle, sería necesario estudiar otros medios para mejorar la calidad de la información proporcionada actualmente a la Quinta Comisión sobre estas cuestiones y establecer el momento más oportuno para su presentación.

3. En relación con la cuestión del personal proporcionado gratuitamente, el Sr. Mselle dice que las observaciones de la Comisión Consultiva sobre los informes relativos a ese tema se han presentado en el documento A/54/470 y no requieren observaciones complementarias. Sin embargo, la Secretaría presentó desde entonces un nuevo informe (A/54/533), cuyo examen da a entender que se han adoptado enfoques diferentes para invitar a los Estados Miembros a proporcionar personal gratuitamente, concretamente en relación con los 17 expertos ofrecidos en ese carácter para la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo por un lado, y las 300 personas proporcionadas gratuitamente para efectuar las actividades de exhumación en Kosovo, por el otro. Sería conveniente que la Secretaría presentara aclaraciones a este respecto.

4. En lo que concierne al informe del Secretario General A/54/434, relativo a las consecuencias administrativas y financieras de las decisiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional (A/54/30), la

Comisión Consultiva no tiene objeciones a la propuesta formulada en el párrafo 15 en el sentido de que las necesidades adicionales para el presupuesto ordinario del bienio 2000–2001 se tomen en consideración cuando se revisen los costos del proyecto de presupuesto por programas.

5. Al presentar las observaciones de la Comisión Consultiva sobre las estimaciones revisadas de la aplicación de las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en su periodo de sesiones sustantivo de 1999 (A/54/7/Add.2), el Sr. Mselle dice que, en la etapa en curso, la Quinta Comisión debería tomar nota de las consignaciones de gastos por un monto de 440.300 dólares de los EE.UU., en la inteligencia de que el Secretario General solicitará las consignaciones que pudieran necesitarse en el contexto de una exposición consolidada para el presupuesto por programas y las estimaciones revisadas que se presentarán a la Asamblea General (párr. 7).

6. La **Sra. Salim** (Subsecretaria General de Gestión de Recursos Humanos), al presentar sucesivamente los diversos informes de la Secretaría sobre la gestión de los recursos humanos, recuerda en relación con el documento A/C.5/54/2, referente al concurso para el ascenso al cuadro orgánico y categorías superiores de funcionarios de otros cuadros, que durante el debate previo a la aprobación de la resolución 53/221 de la Asamblea General, ella había compartido las reticencias de la Secretaría en cuanto al requisito de la distribución geográfica equitativa (secc. V, párr. 22 de la resolución). En esa ocasión, la oradora había afirmado que dicho concurso, a diferencia de los concursos nacionales, no constituía un mecanismo de contratación, sino un instrumento de ascenso de los funcionarios que ya prestaban servicios en la Organización, el único que podía permitir que un funcionario del cuadro de servicios generales accediera al cuadro orgánico. La oradora también había hecho referencia a la inversión personal, incluso de índole financiera, que hacían los centenares de funcionarios que se presentaban al concurso y había subrayado que la introducción de criterios geográficos representaría un duro golpe para la moral de los funcionarios, todos los cuales, independientemente de su nacionalidad, debían tener la posibilidad de avanzar en el plano profesional dentro de la Organización. Desde entonces, un millar de funcionarios habían dirigido una petición al Secretario General, y el comité de coordinación entre el Personal y la Administración se había hecho eco de sus preocupaciones.

7. Desde entonces, la cuestión ha adquirido carácter de urgencia, puesto que los resultados del siguiente concurso, que tendrá lugar en febrero de 2000, estarán sujetos a las conclusiones que extraiga la Asamblea General cuando examine la cuestión. El Secretario General desearía, en efecto, que la Asamblea volviera a examinar la situación con miras a eliminar el criterio de la distribución geográfica equitativa de la lista de factores que deben tenerse en cuenta para armonizar el concurso para el ascenso a la categoría del cuadro orgánico con los concursos nacionales.

8. En lo que atañe a los consultores, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 53/221 de la Asamblea General, el Secretario General presentó un informe sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores acerca de la contratación de consultores (documento A/54/164). En las conclusiones de la Junta de Auditores sobre dicho informe, que figuran en el documento A/54/165, la Junta acogió con beneplácito las medidas adoptadas por el Secretario General para aplicar sus recomendaciones y consideró que, de esa manera, la Secretaría estaría mejor preparada para administrar la contratación de consultores de la manera más rentable. El informe sobre la contratación de consultores y contratistas (A/C.5/54/4) fue redactado de acuerdo con un modelo más detallado que en años precedentes, tal como habían solicitado la Asamblea General y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. En dicho documento se actualizan los datos que figuran en el informe del Secretario General presentado con la signatura A/53/548 y se señala que, en respuesta a lo solicitado por la Asamblea General y la Junta de Auditores en el sentido de que se centralizara la información sobre los consultores, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos había reforzado su base de datos de manera de que pudiera intercambiarse información en el plano mundial sobre la contratación de consultores, por categoría de actividad. La base de datos se enriquecerá aún más cuando se instale el Sistema Integrado de Información de Gestión en las oficinas fuera de la Sede. Además, las directrices generales sobre la utilización de consultores aprobadas por la Asamblea General en su resolución 53/221 fueron publicadas en la instrucción administrativa ST/AI/1999/7 y se elaboró un formulario detallado de evaluación de la calidad de los servicios prestados por los consultores. La Sra. Salim no duda que dichas medidas arrojen resultados positivos y que respondan a los deseos de la Asamblea General.

9. Al presentar seguidamente el informe sobre la composición de la Secretaría (A/54/279), la oradora subraya que, de conformidad con lo solicitado en el párrafo 4 de la sección IX de la resolución 53/221 de la Asamblea General, en el informe ya no se consigna la distribución del personal según las principales regiones geográficas sino por países, clasificados por orden alfabético. Señala que en el informe se ha incluido una parte nueva con el inventario de conocimientos especializados del personal de la Secretaría. Al 30 de junio de 1999, aproximadamente el 40% del personal de la Secretaría había participado en el inventario, un instrumento de gestión que la Secretaría seguirá perfeccionando.

10. A continuación, la Subsecretaria General presenta brevemente la nota del Secretario General sobre los textos administrativos referentes a la delegación de autoridad (A/54/257) y los informes del Secretario General sobre las enmiendas al Reglamento del Personal (A/54/272) y del Estatuto del Personal (A/54/276), introducidas respectivamente a fin de evitar las distinciones de género y simplificar los textos.

11. La Sra. Salim subraya que en su nota sobre prácticas y políticas de personal (A/C.5/54/21), presentada en respuesta a la petición de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/54/7, párr. 104), el Secretario General se refiere, en el párrafo 8, a algunas decisiones de la Asamblea General relativas a la gestión de los recursos humanos cuya aplicación resulta problemática para la Secretaría. También en relación con las observaciones de la Comisión Consultiva, el Secretario General formula una propuesta concreta para facilitar la labor de la Asamblea General y de la Secretaría.

12. El informe sobre la estructura de los puestos en la Secretaría (A/53/955) se presenta en respuesta a lo solicitado por la Asamblea General en el párrafo 19 de la sección I de su resolución 52/220. En dicho informe se consigna el número de puestos autorizados durante bienios sucesivos, a partir del bienio 1988–1989, por índole y categoría de funcionarios. En lo que respecta a la gestión de los recursos humanos orientada hacia el futuro, la posición del Secretario General se enuncia en su informe titulado “Renovación de las Naciones Unidas: un programa de reforma” (A/51/950) y en su informe sobre la reforma de la gestión de los recursos humanos (A/53/414), ambos de absoluta validez. La Sra. Salim concluye señalando que el documento

A/C.5/54/L.3 contiene la lista de los funcionarios de la Secretaría de las Naciones Unidas.

13. El Sr. Mabilangan (Filipinas), hablando en nombre de los Estados miembros de la Asociación de Estados del Asia Sudoriental (ASEAN), manifiesta que los países de esa región asignan suma importancia a la gestión de los asuntos humanos, y felicita al Secretario General y a los funcionarios de la Organización por su dedicación. Rinde tributo a quienes perdieron la vida al servicio de las Naciones Unidas.

14. Los Estados miembros de la ASEAN consideran que los concursos nacionales pueden servir para contratar nacionales de los países que están insuficientemente representados o que no están representados en la Secretaría, y expresan su satisfacción por el hecho de que, en el año 2000, se organizarán concursos en tres países de la Asociación. Al mismo tiempo, la ASEAN ve con gran preocupación que el criterio de la distribución geográfica equitativa, introducido por la Asamblea General con objeto de armonizar el concurso para el ascenso a la categoría del cuadro orgánico con los concursos nacionales de contratación (resolución 53/221, secc. V, párr. 22), podría excluir de ese concurso a numerosos funcionarios del cuadro de servicios generales procedentes de países en desarrollo. La ASEAN recuerda que dicho concurso constituye un medio de ascenso y no un mecanismo de contratación como son los concursos nacionales. En ningún caso debe aplicarse el criterio de la nacionalidad para conceder ascensos a los funcionarios, sino que debe procurarse buscar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad.

15. Los países de la ASEAN toman nota de la reserva formulada por la Comisión Consultiva en el párrafo 3 de su informe, pero convienen en que incumbía al Secretario General la responsabilidad de abordar el problema en su informe (A/C.5/54/2). En efecto, a pesar de la recomendación que había formulado la Dependencia Común de Inspección en su informe A/32/327, de 7 de noviembre de 1977, en el sentido de que se tuviera en cuenta la distribución geográfica, la Asamblea General decidió, en el apartado g) del párrafo 1 de la sección I de la resolución 33/143, fundamentar el pasaje a la categoría del cuadro orgánico en la experiencia y los títulos universitarios, respetando de esa manera los ideales de mérito y competencia de las Naciones Unidas. Por consiguiente, los Estados miembros de la ASEAN se asocian al Secretario General para pedir a la Asamblea General que, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, vuelva a examinar la decisión

adoptada en el párrafo 22 de la sección V de la resolución 53/221.

16. Por lo demás, los países de la ASEAN tienen sumo interés en la cuestión de la representación y la situación de la mujer en la Secretaría. Observan con preocupación que, a pesar del aumento del 61,4% en el número de mujeres que ocupan puestos en la categoría D-1 y en las categorías superiores registrado entre el 1° de julio de 1995 y el 30 de junio de 1999, y aunque en esa fecha el 38,1% de los puestos sujetos a la distribución geográfica estaban ocupados por mujeres (A/54/279, párr. 21), hasta el año 2012 no se alcanzará la igualdad entre hombres y mujeres en el cuadro orgánico y las categorías superiores (párr. 46). Los países de la ASEAN, por un lado, piden al Secretario General que redoble sus esfuerzos en esa esfera, en particular en lo que respecta a la representación de las mujeres de los países en desarrollo y, por otro, piden a los Estados Miembros, que propongan un mayor número de candidatas para ocupar puestos en las categorías pertinentes.

17. La **Sra. Durrant** (Jamaica) recuerda, en nombre de los 14 Estados miembros de la Comunidad del Caribe (CARICOM), que la Quinta Comisión debe seguir adoptando decisiones para promover los intereses de todo el personal. Los países de la CARICOM observan con satisfacción que se han tenido en cuenta las recomendaciones de la Junta de Auditores respecto de la contratación de consultores. Señalan que se establecerá una separación precisa entre las atribuciones de la oficina que pida los servicios de un consultor y las de la oficina encargada de los procedimientos de contratación (A/54/164, párr. 8), y convienen con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en que deberá establecerse un mecanismo de control para garantizar la evaluación imparcial de la labor de los consultores. Además, la puesta en marcha del módulo 5 del Sistema Integrado de Información de Gestión debería servir para ampliar el espectro de candidatos y mejorar la distribución geográfica de los consultores contratados.

18. Según se indica en el documento A/54/257, se ha previsto mayor autoridad en los directores de programas de toda la Organización sin que se haya establecido un dispositivo de control a ese respecto ni se haya adoptado medida alguna para racionalizar la reglamentación pertinente.

19. Los países de la CARICOM están a favor de que se organicen concursos nacionales en los Estados

Miembros que están insuficientemente representados o que no están representados en la categoría del cuadro orgánico. Al subrayar que los concursos nacionales y los concursos de ascenso a la categoría del cuadro orgánico cumplen dos funciones básicamente distintas y que esta última constituye el único medio por el cual un funcionario de servicios generales puede acceder al cuadro orgánico, los países de la CARICOM afirman que toda medida que limite el acceso de esos funcionarios a ese examen es incompatible con el compromiso de la Asamblea General de adoptar una gestión transparente en materia de ascensos y se opone a los objetivos de reconocimiento de la competencia y desarrollo profesional enunciados en el párrafo 6 de la sección VI de la resolución 53/221. Además, toda medida tendiente a limitar las perspectivas de ascenso de los funcionarios sobre la base de su nacionalidad sería contraria no solamente a los principios de una gestión moderna de los recursos humanos, sino también a las disposiciones de la Carta y de otros textos fundamentales de las Naciones Unidas.

20. El índice de 70% de puestos reservados para candidatos que hayan aprobado un concurso nacional debería alcanzar para aumentar la representación de los Estados que están insuficientemente representados o que no están representados y que el 30% restante debería reservarse para el ascenso, un medio apropiado para motivar al personal. Los países de la CARICOM exigen que se establezca un mecanismo para responder a la vez a las preocupaciones de los nacionales comprendidos en lo dispuesto en la resolución 53/221 y a las preocupaciones de los países insuficientemente representados o no representados.

21. En cuanto a la representación de la mujer en la Secretaría, los países de la Comunidad del Caribe señalan a la atención que las mujeres constituyen las dos terceras partes de los funcionarios que aprueban los concursos de ascenso a la categoría del cuadro orgánico, por lo que las disposiciones del párrafo 22 serían contrarias al objetivo de la igualdad entre hombres y mujeres en la Secretaría. Sin embargo, toman nota con satisfacción de que está aumentando el número de mujeres que ocupan puestos en las diversas categorías y subrayan que la contratación debe efectuarse sobre la base de la idoneidad. Estos países lamentan que en el informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría (A/54/405) no se indiquen de manera precisa las medidas adoptadas para incrementar la representación de las mujeres

de los países en desarrollo en las categorías superiores. Toman nota con satisfacción de que se haya adoptado una perspectiva de género en las actividades de capacitación y se haya aprobado un programa de licencias familiares, así como del aumento del número de mujeres en las misiones de mantenimiento de la paz.

22. El **Sr. Tomás** (Mozambique), que se asocia a la declaración formulada por Guyana en nombre del Grupo de los 77 y de China, dice en relación con el informe del Secretario General sobre la composición de la Secretaría (A/54/279) que el Gobierno de Mozambique respalda la iniciativa de reforma administrativa del Secretario General, en particular en lo atinente a la gestión de los recursos humanos, ambas cuestiones estrechamente relacionadas entre sí. A pesar de haberse obtenido algunos resultados alentadores y, en particular, de la estabilidad de la representación de los Estados Miembros durante los doce meses anteriores, Mozambique y muchos otros Estados Miembros siguen estando muy insuficientemente representados. Mozambique hace un llamamiento para que se dé prioridad a los nacionales de esos Estados Miembros en los procedimientos de contratación.

23. Por otra parte, Mozambique asigna suma importancia a la representación equitativa de los hombres y las mujeres en la Secretaría y se felicita por los logros alcanzados a ese respecto. Sin embargo, observa con gran preocupación la lentitud de los procedimientos administrativos de contratación y señala, por ejemplo, que los resultados del examen que tuvo lugar a comienzos de 1998 en este país se divulgaron luego de haber transcurrido mucho más de un año. Mozambique pide al Secretario General que haga cuanto esté a su alcance para acelerar los procedimientos de contratación y hacerlos más transparentes.

24. El Gobierno de Mozambique considera que la necesidad de dotar a la Secretaría de personal idóneo, necesidad de la que es sumamente consciente, no debería esgrimirse como argumento en contra de la representación geográfica equitativa. Si esa cuestión no recibe la atención que merece, numerosos países en desarrollo podrían quedar marginados dentro de la Organización.

25. El **Sr. Takasu** (Japón) se muestra complacido por el hecho de que la reforma de la gestión de los recursos humanos tenga por objeto destacar el carácter universal de la Organización, la cual, a fin de responder a las exigencias mundiales, debe más que nunca actuar en consonancia con lo dispuesto en el párrafo 3 del

Artículo 101 de la Carta. La consecución de ese objetivo dependerá, en parte, de que la representación geográfica de los Estados Miembros entre el personal de la Secretaría sea más equitativa. El Japón es sensible a las gestiones que se han emprendido y subraya que el informe del Secretario General sobre la composición de la Secretaría sigue mereciendo el interés de los encargados de adoptar decisiones en su país.

26. La delegación del Japón está preocupada por el hecho de que la situación general de la composición del personal de la Secretaría no haya evolucionado en modo alguno en los últimos 12 meses transcurridos y que, en particular, el número de funcionarios japoneses que corresponde con sujeción al criterio de la distribución geográfica no llega siquiera a la mitad del valor inferior de los límites convenientes. El Japón es el país más perjudicado entre los 13 Estados Miembros insuficientemente representados, por lo que insta al Secretario General a que adopte todas las medidas necesarias a ese respecto.

27. Podrían adoptarse muchas medidas para corregir el desequilibrio geográfico. La delegación del Japón no comprende cómo es posible, por ejemplo, que de las 123 personas contratadas durante los 12 últimos meses para ocupar puestos sujetos a la distribución geográfica únicamente 20 provengan de Estados Miembros insuficientemente representados y ninguna de ellas haya sido contratada para ocupar uno de los 29 puestos de la categoría P-5 y de las categorías superiores que debían llenarse. Dado que la contratación en el exterior constituye el único modo de mejorar la distribución geográfica, debería pedirse sin dilación a los directores de programas que hicieran contrataciones entre los candidatos de los países no representados y los que están insuficientemente representados. La delegación japonesa insta a la Secretaría a que aproveche la partida de 116 funcionarios de las categorías superiores y de 342 funcionarios del cuadro orgánico que se registrará en los cinco años siguientes para tratar de corregir la situación en estas categorías, tanto desde el punto de vista de la distribución geográfica como de la igualdad entre los sexos.

28. El Japón subraya que es fundamental contratar nuevos funcionarios mediante la celebración de concursos nacionales, mecanismo que debería ampliarse, pues constituye el medio más eficaz para mejorar la representación geográfica. Sin duda, se ha procurado avanzar a ese respecto al nombrar a candidatos que habían aprobado concursos nacionales para ocupar

puestos de categoría P-2 y P-3, pero el procedimiento de contratación debe acelerarse. A ese respecto, el Japón desearía que la Secretaría confirmara que no se ha recurrido a otro procedimiento que no sea los concursos nacionales o el concurso para el ascenso a la categoría del cuadro orgánico para llenar ninguna vacante de puestos de categoría P-2. Además, el Japón está muy preocupado por la reducción del número de puestos de categoría P-2, que pasaron a ser del 23% al 5,6% del total de puestos de la categoría del cuadro orgánico. Habida cuenta de que, de esa manera, la Organización se está privando del dinamismo de los jóvenes contratados, el Japón insta al Secretario General a que formule propuestas para corregir la situación.

29. Por último, el Japón subraya que la cuestión de la distribución geográfica equitativa, que concierne a la Organización en su conjunto, compete en primer lugar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y no puede ser examinada separadamente por cada uno de los departamentos u oficinas. Por lo demás, al dirigirse a la Quinta Comisión sobre este tema en 1998, el Secretario General confirmó que, a pesar de la delegación de autoridad, esta cuestión así como otras cuestiones esenciales para la gestión de los recursos humanos, seguiría estando bajo la responsabilidad de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos.

30. El **Sr. Nakkari** (República Árabe Siria) expresa su beneplácito por el hecho de que, de conformidad con lo indicado en el párrafo 4 de la sección IX de la resolución 53/221, al presentarse la composición del personal de la Secretaría se haya abandonado la práctica de indicar la distribución del personal entre las principales regiones geográficas. El orador pregunta a la Subsecretaria General de Gestión de Recursos Humanos en qué otros informes del Secretario General se ha utilizado esa práctica. Además, desearía saber qué política general ha adoptado la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para llenar las vacantes originadas por la jubilación de funcionarios.

31. El **Sr. Jara** (Chile) manifiesta que su Gobierno comparte la preocupación de los Gobiernos de Filipinas y Jamaica sobre las repercusiones que tendría la aplicación de lo dispuesto en el párrafo 22 de la sección V de la resolución 53/221. Subraya enérgicamente que los únicos criterios de ascenso que deben tenerse en cuenta en las Naciones Unidas son los méritos, el desempeño profesional y los resultados de concursos abiertos y organizados con total transparencia.

32. El **Sr. Fedorov** (Federación de Rusia), recordando que las decisiones de la Asamblea General tienen fuerza obligatoria, se asombra de que se organicen concursos que no respondan a las normas que ha establecido dicho órgano.

33. La **Sra. Madarshahi** (Comité de Coordinación de Sindicatos y Asociaciones Independientes del Personal del Sistema de las Naciones Unidas) recuerda que el tema de la gestión de los recursos humanos ha sido objeto de numerosas resoluciones y decisiones de la Quinta Comisión, pero que la reforma, si bien es indispensable ante la rápida evolución de las fuerzas políticas y económicas en el plano mundial, no está sustentada en una estrategia a largo plazo, por lo que plantea numerosas reservas.

34. Independientemente de la falta de una perspectiva a largo plazo, la reforma prevista por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos deja pendientes numerosos problemas que ha venido padeciendo la Organización. La Sra. Madarshahi cita, a modo de ejemplo, el problema de la seguridad del empleo; la variedad excesiva de categorías de contratos, adjudicados con arreglo a criterios que siguen siendo turbios; el sistema de evaluación de los funcionarios, el cual, de la manera en que se utiliza, no presta ninguna utilidad en la mayoría de los casos; lo engorroso, el costo y la lentitud de los procedimientos de contratación de funcionarios del cuadro orgánico en la categoría inicial (P-2); la desnaturalización del sistema de clasificación de los empleos; la falta de transparencia en la distinción entre las vacantes reservadas a los candidatos internos y las que se abren a los candidatos externos. Esa falta de soluciones lesiona la moral de los funcionarios, lo que no sirve a los fines de la Organización, como lo demuestra el hecho de que, en las categorías intermedias, haya habido en los últimos años más renunciaciones que jubilaciones. Ahora bien, dado que el promedio de edad de los funcionarios es de aproximadamente 49 años, la Organización deberá preocuparse por reemplazar a los que se vayan, pues actualmente se estima que en numerosos departamentos el porcentaje de vacantes llegará al 50% en el año 2005. El concepto de gestión de la carrera, que reemplazaría al criterio de organización de la carrera cuando culmine el proceso de reforma, de hecho, priva a los funcionarios de todo apoyo organizado, en circunstancias en que la movilidad ya es extremadamente reducida en la Organización y que únicamente se consagra el 0,75% de los gastos del personal específicamente para la capacitación y el perfeccionamiento.

Al establecer el principio de la distribución geográfica equitativa (resolución 53/221 de la Asamblea General, párr. 22) como requisito para el concurso de ascenso de los funcionarios del cuadro de servicios generales al cuadro orgánico, se interpone un nuevo obstáculo a las perspectivas de carrera de los funcionarios que ya prestan servicios.

35. En el marco de la reforma prevista, no se da respuesta a los problemas señalados, pues todo se limita a delegar la autoridad de la gestión de los puestos y los funcionarios en los directores de programas y a simplificar la reglamentación de manera que cualquiera pueda ejercer esas funciones y aun abusar de ellas. De esa forma, podría desembocarse en una gestión atomizada, sin perspectivas de síntesis, ni garantías que protejan los derechos de los funcionarios. Por esas razones, los funcionarios, reunidos poco tiempo atrás en asamblea general, aprobaron una resolución en la que pedían especialmente que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos siguiera ejerciendo el papel central que le incumbe respecto de todas las cuestiones del personal, como se disponía en la resolución 51/226 de la Asamblea General, y exhortaban a la Administración a que presentara un conjunto de medidas concretas tendientes a exigir la rendición de cuentas de los directores y pusiera debidamente en práctica lo dispuesto en las resoluciones 51/226 y 53/221 de la Asamblea General relativas a la supervisión y la rendición de cuentas, antes de delegar la autoridad.

36. El Sr. Grandjean (Presidente de la Federación de Asociaciones de Funcionarios Internacionales) recuerda que la concertación debe ser la nota dominante en la reorganización de la gestión de los recursos humanos de las organizaciones pertenecientes al sistema común, en la inteligencia de que todas las partes integrantes actúan en pie de igualdad. Ahora bien, se observa que se están elaborando estrategias nuevas a puertas cerradas, bajo la égida de los llamados especialistas, lo que obliga a emprender posteriormente reestructuraciones dolorosas.

37. A fin de estar a la altura de las expectativas de los Estados Miembros, las organizaciones deberán alentar la movilidad de los funcionarios, simplificar los procedimientos de contratación, mejorar la organización de las carreras y destinar, por lo menos, un 2% de sus gastos de personal a la capacitación. Asimismo, las organizaciones deberán revisar las prácticas como la utilización de servicios externos y la adjudicación excesiva de contratos a corto plazo pues, de otro modo, a la

larga podría llegar a perderse toda la memoria institucional de las Naciones Unidas. La remuneración que se ofrece a los funcionarios dejó de ser competitiva y la lenta degradación resultante puede observarse no solamente en la sede de las organizaciones sino también en las oficinas exteriores, que constituyen la punta de lanza del sistema. Si se pretende que las organizaciones mantengan su cohesión, es indispensable modernizar los mecanismos que reglamentan el funcionamiento del sistema común, incluso la Comisión de Administración Pública Internacional, de manera de dotar al sistema de un órgano innovador, capaz de desempeñar un papel de vanguardia en la gestión de los recursos humanos.

38. La Sra. Salim (Subsecretaria General de Gestión de Recursos Humanos), al referirse a las dos preguntas planteadas por el representante de la República Árabe Siria, dice que responderá a la primera más adelante, cuando haya verificado los datos, y que, en lo que respecta a la necesidad de ocupar las vacantes producidas por jubilaciones, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos está planificando con los directores de programas un conjunto de medidas orientadas al futuro que permitan resolver ese problema en una proporción considerable y dotar nuevamente a la Organización de los recursos humanos necesarios.

39. En respuesta a la pregunta del representante de la Federación de Rusia, la Subsecretaria General asegura que todos los concursos, y especialmente los concursos de ascenso de funcionarios del cuadro de servicios generales al cuadro orgánico se ajustan plenamente a la reglamentación vigente.

Tema 118 del programa: Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas (continuación)

Personal proporcionado gratuitamente por los gobiernos (A/53/1028, A/54/470 y A/54/533)

Tema 164 del programa: Gestión de los recursos humanos

40. La Sra. Salim (Subsecretaria General de Gestión de Recursos Humanos) presenta el informe trimestral (1° de abril al 30 de junio de 1999) sobre el personal proporcionado gratuitamente por los gobiernos (A/53/1028), así como el informe trimestral (1° de julio a 30 de septiembre de 1999) y el informe anual (1° de octubre de 1998 a 30 de septiembre de 1999) sobre la utilización de personal proporcionado

gratuitamente por los gobiernos y otras entidades (A/54/533).

41. El Sr. Albrecht (Sudáfrica) recuerda el principio afirmado por el Movimiento de los Países No Alineados, en su reunión en la cumbre celebrada en Durban en 1998 y en la que tuvo lugar en Nueva York en 1999, según el cual la ejecución de todos los programas establecidos por los órganos legislativos de las Naciones Unidas debe estar a cargo de funcionarios de la administración pública internacional, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 51/243 y 52/234 de la Asamblea General.

Tema 121 del programa: Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000–2001
(continuación)

Consecuencias administrativas y financieras de las decisiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional (A/54/30 y A/54/434)

42. El Sr. Repasch (Estados Unidos de América) señala que su delegación toma nota de las consecuencias administrativas y financieras de las decisiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional (A/54/30), y que se indican en el informe del Secretario General A/54/434, así como de las observaciones del Sr. Mselle a ese respecto. Los Estados Unidos consideran que esta cuestión debería examinarse en el marco de las negociaciones en curso sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000–2001, teniendo en cuenta las consecuencias para el proyecto de presupuesto por programas.

43. La Presidenta dice que si no hay otras observaciones, entenderá que la Comisión desea examinar las consecuencias administrativas y financieras de las decisiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional simultáneamente con el examen de dicho informe.

44. *Así queda acordado.*

Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1999 (A/54/443, A/54/7/Add.2) (continuación)

45. El Sr. Sial (Pakistán) pide aclaraciones sobre dos puntos. Por un lado, al final del párrafo 5 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/54/7/Add.2), la Comisión recuerda que la Secretaría tenía la responsabilidad de informar, de manera precisa, si se disponía de suficientes recursos para ejecutar una nueva actividad. El Sr. Sial desea saber si en este caso concreto la Secretaría dispone de recursos adicionales que le permitan ejecutar las actividades de que se trata o si prevé recurrir al fondo para imprevistos. Por otro lado, también debe aclararse lo que se indica en el párrafo 7 del mismo informe. En primer lugar, el orador se refiere a la expresión “tome nota”: de acuerdo con la opinión jurídica a la que se dio lectura en la 67ª sesión de la Quinta Comisión que tuvo lugar el 19 de diciembre de 1988 (A/C.5/42/SR.67), dichas palabras, aplicadas a la Asamblea General, significan que la Asamblea ha tomado conocimiento del informe del Secretario General sin expresar aprobación ni desaprobación, según se prevé en el párrafo 28 del anexo VI del Reglamento provisional de la Asamblea General. Ahora bien, si la Quinta Comisión se contenta con tomar nota de las estimaciones de gastos —sin expresar aprobación ni desaprobación— ¿qué sucederá con la aplicación de las decisiones del Consejo Económico y Social? El orador pasa luego a, las consecuencias para el presupuesto por programas, las que, al parecer, suelen presentarse desglosadas una por una y no en conjunto, después de lo cual la Comisión se pronuncia cuando examina el presupuesto por programas. En suma, las estimaciones revisadas suelen presentarse para un presupuesto por programas aprobado, en tanto que en el caso de que se trata parecería que se hace referencia al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000–2001. Sería conveniente que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto indicara si se está haciendo referencia al presupuesto por programas para el bienio 1998–1999 o al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000–2001.

46. La **Sra. Buergo Rodríguez** (Cuba) desea referirse al hecho de que el documento A/54/443 sea presentado por la Secretaría. Insiste en que no es suficiente que el Presidente de la Comisión Consultiva presente la opinión de la Comisión sobre los informes del Secretario General, como lo ha hecho el Sr. Mselle cuando presentó el documento A/54/7/Add.2. Cada uno de los informes del Secretario General debe ser presentado a la Comisión por un representante de la Secretaría.

47. La representante de Cuba recuerda que las negociaciones que dieron lugar a la aprobación de las resoluciones 52/220 y 53/214 de la Asamblea General habían permitido lograr un equilibrio político muy delicado en relación con la financiación de las actividades de los relatores especiales y, de manera general, los vínculos entre las decisiones del Consejo Económico y Social y la utilización del fondo para imprevistos. Al recordar que esas dos resoluciones contienen indicaciones muy precisas a ese respecto, la oradora se muestra sorprendida por la interpretación que le ha dado la Secretaría, según se indica en el anexo del documento A/54/7/Add.2. Cuba observa que, desde el bienio 1988-1989, las actividades consignadas en el capítulo 22 del proyecto de presupuesto por programas (Derechos humanos) son financiadas en parte con cargo a un fondo para imprevistos cuya existencia se trata de justificar en el contexto de las actividades perennes. Ese informe tan esperado, solicitado por primera vez por la Asamblea General en la sección XI de su resolución 44/201, sobre la relación entre el tratamiento de las actividades perennes en el presupuesto por programas y la utilización del fondo para imprevistos (A/C.5/52/42), aún no ha sido examinado por la Asamblea General, como se recuerda en el anexo del documento A/54/7/Add.2. Además, en el informe mencionado no se aborda el fondo de la cuestión. Cuba recuerda entonces, como ya lo hecho anteriormente, que la Asamblea General debe adoptar una decisión acerca de las actividades perennes y no perennes de su relación con la utilización del fondo para imprevistos.

48. Tras indicar que en el anexo del informe de la Comisión Consultiva (A/54/7/Add.2) se ha precisado que el procedimiento fijado para las actividades perennes y aplicable a la financiación de las actividades de los relatores especiales designados para informar sobre determinados países, había sido establecido en consulta con la Comisión Consultiva, en el bienio 1986-1987, la oradora manifiesta que Cuba desearía que la Secretaría presentara información sobre el

informe de la Comisión Consultiva sobre esta cuestión y aclarara la forma en que ha sido interpretada. Pide también que se indique qué decisión ha adoptado la Quinta Comisión respecto de dicho informe de la Comisión Consultiva y en qué documento se consigna.

49. Cuba se pregunta también sobre la interpretación que se da en el último párrafo del anexo del informe de la Comisión Consultiva. La Asamblea General aprueba completamente las actividades de los relatores especiales puesto que las decisiones adoptadas por la Comisión de Derechos Humanos son presentadas al Consejo Económico y Social y luego a la Tercera Comisión con miras a su aprobación definitiva por la Asamblea General. Igualmente, Cuba considera que, contrariamente a lo que se afirma en dicho párrafo, las actividades de que se trata están sujetas a lo dispuesto en las resoluciones 52/220 y 53/214 de la Asamblea General. La oradora pide que las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1999 sean examinadas en consultas oficiosas y que, en esa ocasión, se proporcionen respuestas a las preguntas planteadas.

50. El **Sr. Chandra** (India) observa que se ha solicitado un monto adicional de 440.300 dólares para dar cumplimiento a las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1999, 353.400 dólares de los cuales se destinarían a las actividades incluidas en el capítulo 22 (Derechos humanos). La India ya ha indicado su posición acerca de los recursos asignados a ese capítulo y se reserva el derecho de volver a referirse a esta cuestión cuando se celebren las consultas oficiosas. La India comparte, además, la preocupación del Pakistán sobre lo expresado en el párrafo 7 del informe de la Comisión Consultiva (A/54/7/Add.2).

51. El **Sr. Sach** (Director de la División de Planificación de Programas y Presupuesto), al referirse al documento A/54/443, y más específicamente al monto de 353.400 dólares solicitado en relación con el capítulo 22 (Derechos humanos), dice que no está seguro de que exista una relación directa entre la cuestión de las actividades perennes y lo referente al monto solicitado para dar cumplimiento a la decisión 1999/287 del Consejo Económico y Social. La Quinta Comisión examinó la financiación de las actividades perennes durante el quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General. En esa ocasión, había tenido a la vista el informe del Secretario General sobre la

relación entre el tratamiento de las actividades perennes en el presupuesto por programas y la utilización del fondo para imprevistos (A/C.5/52/42) y el informe correspondiente de la Comisión Consultiva (A/53/7/Add.9).

52. El **Sr. Sach** señala a la atención que, en el párrafo 4 de su informe (A/53/7/Add.9), la Comisión Consultiva había considerado que la interpretación de lo que constituía una actividad perenne debía estar reglamentada por la Asamblea General. Además, la Comisión había recomendado que la Asamblea General tomara nota del informe del Secretario General publicado con la signatura A/C.5/52/4. El Sr. Sach infiere de ello que la Comisión Consultiva aprobaba el tenor del informe del Secretario General y que, por lo tanto, el procedimiento que se había aplicado en relación con las actividades perennes no sólo estaba plenamente en concordancia con la práctica habitual, sino con lo dispuesto en la resolución 41/213 de la Asamblea General y en los párrafos 74 a 79 de la resolución 52/220, relativos a las actividades que no responden a mandatos concretos y a su financiación. La Asamblea General volvió a pronunciarse sobre esta cuestión en su resolución 53/214 (secc. IV, párrs. 15 a 17).

53. El **Sr. Sach** explica que las actividades de que se trata han sido llevadas a cabo en virtud de un mandato. El Consejo Económico y Social, órgano creado en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, tiene plenas atribuciones para adoptar decisiones en las esferas de su competencia, sin que la Asamblea General tenga que aprobarlas. Al hacer suya la recomendación de la Comisión de Derechos Humanos sobre las actividades de los relatores especiales que informan sobre determinados países, el Consejo confirió plenamente un mandato a esos relatores. Todas las actividades de esos relatores especiales financiadas durante el bienio 1998–1999 habían sido establecidas por mandato del Consejo Económico y Social. En consecuencia, los recursos solicitados en relación con el capítulo 22 no están comprendidos en las disposiciones de la resolución 52/220 relativas a las actividades que no responden a mandatos concretos (párr. 74).

54. La **Sra. Buergo Rodríguez** (Cuba) pide que se comunique a la Comisión la lista, mencionada por la Comisión Consultiva en el párrafo 5 de su informe A/54/7/Add.2, de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en que figura la expresión “dentro de los límites de los recursos existentes”.

Asuntos diversos

55. La **Sra. Incera** (Costa Rica) lamenta que el Jefe de la Sección de Seguridad y Protección no haya presentado aún la información que había solicitado en varias ocasiones y se pregunta las razones de ello.

56. El **Sr. Moktefi** (Argelia), recordando un incidente acaecido el 13 de octubre en el 39º piso del edificio de la Secretaría, cerca de la oficina de la secretaria del Grupo de los 77 y China, insiste en la gravedad del problema de la existencia de amianto y de los riesgos que entraña tanto para el personal de la Secretaría como para los representantes de los Estados Miembros. El orador detalla una vez más las preguntas que había planteado a ese respecto en una sesión anterior, a fin de que la Secretaría pueda dar respuestas precisas.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.